

demanda, sino resolvió vuestra majestad que el Cardenal viniese á lo mismo para que la autoridad y las circunstancias del sujeto hiciesen más ruidosa la negativa que se presumía daría yo á ella, según los lances antecedentes. Fácil es de advertir que todas estas repetidas instancias y empeños no miraban á otro fin que á el de reducirme á estrechos de desesperacion, cuando se hacia por una cosa que dentro de cuatro dias (muy pocos ménos fueron los que tardé en saber la salida de España del padre Everardo) la habia de ejecutar yo mismo, según el término que me había impuesto, y vuestra majestad aceptado. Con todo eso, para dar la última prueba de mi obediencia, y acabar de enmudecer á la malicia (si esto es posible), ejecuté lo que vuestra majestad me ordenaba, quedándome atadas las manos y sin defensa alguna contra otra injusta violencia, semejante á la de 24 de Octubre; no pudiendo yo ahora estar con ménos recelos de ella que entónces, á vista de lo que se obra conmigo. Repetí en aquella ocasion á vuestra majestad, con el Cardenal de Aragon, la súplica del permiso de llegar á los piés del Rey, nuestro señor, y de vuestra majestad, y la restitucion de los títulos de la propiedad del gobierno de Flándes, Borgoña y Arloes, que el Rey, mi señor (que está en el cielo), me habia dejado, y de que tan violentamente fui desposeido. La respuesta que merecieron estas dos humildes instancias fué, la primera darme en rostro con la misma negativa, y esto aún no por carta de vuestra majestad para mí, sino del cardenal Aragon, y con palabras no ménos desabridas que la antecedente, en que se incluía el realce de mayor desfavor que se puede hacer á una persona como yo, excusándose vuestra majestad de escribirme, y dándomelo así á entender manifestamente, para mayor mortificacion mia, por medio del mismo Cardenal, como si yo pudiese ser digno jamas de tal desprecio. A la segunda súplica se me pretendió satisfacer con motivos diferentes de la verdad en el hecho, como todo consta por el papel incluso, en que está copiado lo que el cardenal Aragon me dijo, de órden de vuestra majestad, sobre este punto, y mi respuesta.

Esto es, señora, lo que mi respeto y obligacion han ejecutado, y lo que conmigo se empezó á hacer despues de la salida del padre Everardo. Y no pongo en el número de las sinrazones recibidas en este tiempo, la de no haberse querido vuestra majestad conformar con muchos celosos ministros, que fueron de parecer que vuestra majestad mandase que las materias de los alivios y remedios públicos se tratasen con mi presencia y direccion; porque, si bien en el celo y buen deseo estoy cierto delante de Dios que nadie me excedia, en la habilidad y en la inteligencia, conozco que me pasará cualquiera; demas de que, como en esta materia podrian mis émulos fingir algun interes ó ambicion (de que, por la divina misericordia, estoy bien libre), no debo hacer ofensa personal lo que quizás podría haber sido desgracia pública.

Si hubiera parado aquí la violencia de las deliberaciones que el Marqués de Aitona ha sugerido á vuestra majestad con aquella antigua y terca antipatía con que siempre ha deseado mi aniquilacion, todos nos podiamos dar por satisfechos, aunque yo pusiese en ello tanta parte de mi honor y seguridad; pero si han pasado tan adelante las máximas apasionadas de este sujeto, y la desmedida ánsia de su particular odio ó venganza, á precio de toda la quietud de España, que desde el supremo ministro hasta el desdichado trabajador las vituperan en el grado que hoy se ve en asombrar al mundo, y poner las cosas en los umbrales de un lastimoso precipicio. Dejé ahora de ponderar las resoluciones, llenas de daños y reparos, de enflaquecer de gente de guerra las fronteras de estos reinos, para bloquear ó sitiarse con ellas á la córte, como sucederá en llegando á los cuarteles destinados en sus cercanías las tropas que se han enviado á llamar de diferentes partes; y paso al último extremo de la ceguedad y del escándalo que encierra en sí la formacion de un monstruoso cuerpo de infantería dentro de las tapias de Madrid, con el especioso título de regimiento de la guarda del Rey, y la eleccion de coronel de este regimiento en el Marqués de Aitona. Y empezando por el regimiento, digo que si los mayores enemigos de esta monarquía y del nombre español lo hubieran pensado, admiraria yo su gran sutileza, porque no me parece que en una sola accion se pueden haber emprendido tantos géneros de inconvenientes como en ésta, no menos contra la honra de la nacion y buena disciplina militar que contra la economía, la buena política, el reposo y seguridad pública. Y aunque todos los Consejos y la villa de Madrid han representado á vuestra majestad los graves daños que han de resultar (si se lleva adelante esta resolucion), con tanto acierto y celo, que nunca acertaré yo á imitarlo, con todo eso, diré yo á vuestra majestad (movido del mio) algo de lo que entiendo de la materia.

O este regimiento ha de quedar en la córte, ó pasar á alguna de las fronteras. Si á esto último, con decir que el alto juicio del Rey, nuestro señor (que está en el cielo), aconsejado de sus primeros generales y ministros (en que entró tambien la cortedad de mi dictámen), lo reformó en cuatro dias, á vista de gravísimos estorbos que este privilegiado cuerpo originaba en sus ejércitos, quedan bastantemente ponderados los daños de deshacer por ahora aquella acordada deliberacion de su majestad. Si ha de quedar en Madrid ó en sus contornos, no hay inconveniente que no arrastre tras sí, como tan prudentemente dice la Villa en los veinte capitulos de su consulta; porque, en primer lugar, ofende en el último grado á la innata fidelidad de los españoles, y destruye la mayor grandeza de sus reyes; y lo que más ponderan todas las naciones extranjeras es la gran seguridad con que viven en el amor y reverencia de sus vasallos; palabras que con ternura oyeron muchos ponderar á su majestad, cotejando

esta confianza con los resguardos de otros príncipes y testas coronadas. Y esta ofensa es preciso que penetre hasta lo más vivo del corazón en cualquier buen español; consume la hacienda sin provecho, cuando por falta de ella está pereciendo la gente de guerra en todas las fronteras, y en particular la de Cataluña, como ocularmente acabo de reconocer; y no sólo se debilitarán las fronteras por el caudal que se les quita, sino por la gente que de ellas vendrán á asentar plaza en el regimiento, con esperanza de mayor paga; inconveniente que se verá á cada paso, aún en las levas ordinarias, sólo por el cebo del vestidillo que en ellas se les dé; cuyo motivo, entre otros muy principales, obligó al Rey, nuestro señor (que está en el cielo), á resolver, el año de 63, sobre consultas de las juntas que se tenían en mi presencia, que por ningun accidente se hiciesen levas dentro de la córte; y así se ofreció la villa de Madrid (si yo no me acuerdo mal) á no arrinconar en Madrid, con este regimiento, un gran número de oficiales, que en Cataluña sería de mucho útil, bien pagados, y se podrian ejercitar en la disciplina de la guerra, cuando en la córte servirian sólo de peso y embarazo, con sus personas presentes.

La libertad militar, inseparable de esta profesion, ha de poner cada dia en riesgo de perderse Madrid, ó las partes donde alojaren los soldados, con el ocio de un cuartel; demas de que, las desórdenes, especialmente en su gente nueva, apenas son excusables. Y, en fin, cuando en la formacion de este regimiento no hubiese más reparo que el hacerse lo que en memoria de hombres no se ha visto en Castilla (como pondera muy bien la Villa), basta para aconsejar que se excuse, aún cuando fuesen de diferente sentir todos los ministros y tribunales.

Pues ¿qué será, señora, cuando la parte desinteresada del de la Junta de Gobierno, el Consejo de Estado, el Real de Castilla, y la villa de Madrid, con protestas en voz y en escrito, están suplicando á vuestra majestad tenga á bien que no prevalezcan en este caso los fines particulares contra la conveniencia comun; cuando tanta nobleza celosa y bien intencionada, y todos los pueblos claman lo mismo, y vituperan que, en vez de aliviarlos de sus miserias, se intentan nuevos modos de agraviarlos y afligirlos? A que se añaden las repetidas y paternales instancias que sobre lo mismo ha hecho á vuestra majestad el sumo Pontífice, por medio de su nuncio en esa córte, de que me avisa en carta de 17 del pasado.

Paso ahora á la eleccion de coronel, que es el que tiene por principal fin mi destruccion; motivo que por sí me obliga á esta humilde instancia, siendo repugnante á la razon el ver que ponga vuestra majestad el mando de esta gente de guerra en las manos de quien, á fuerza de mi justicia, acaba vuestra majestad de darme por recusado y sospechoso en cuanto directamente me pudiese tocar, y cuando él con tan denigrativas palabras, como á todos consta, no deja dudar la animosidad con que

se ha declarado por mi adversario. ¿Podráse creer esto en el tiempo venidero de un ánimo piadoso y justo como el de vuestra majestad? No por cierto, ni aún viéndolo ahora, sé persuadirme á ello. Si-guese, para la última prueba de la intencion con que se obra hácia mi persona, el haber mandado marchar hácia Cataluña la compañía de caballos de don Diego Bracamonte, una de las de mi escolta, con el mendigado pretexto de que el virey de aquel principado le ha pedido, por ser de su guarda, cuando muy poco há se le dió órden, que yo he visto, para que enviase á alojar en Castilla ésta y la otra de la guarda que se halla allí, llamándolas vuestra majestad ambas de la guarda del Marqués de Carcena, en suposicion de no haber hoy, en Cataluña, pié ni formalidad de ejército.

A esta demostracion se ha seguido la de mandar hacer al mismo tiempo caminar á Cataluña á las otras dos compañías que me escoltaban, á tiempo que está ordenado sacar caballería de aquella provincia.

Yo, señora, no habia mirado hasta ahora el rostro de estas materias, por dar en todo pruebas de mi moderacion, y porque esperaba que las oposiciones tan formales de los ministros, la desaprobacion de la nobleza y pueblo, y las instancias de su Santidad moverian el ánimo real de vuestra majestad á que no prevaleciese el dictámen ambicioso y apasionado del Marqués de Aitona contra una corriente tan general de celosas oposiciones. Pero viendo que se prosigue en lo mismo, habiendo ya empezado á asentar plazas en las compañías del regimiento, y que no sólo no se ha conformado vuestra majestad con el voto comun de los Consejos, sino cerrándoles la boca con severas reprensiones para que no vuelvan á hablar en ello, negando la audiencia á los ministros de Castilla, que con su prudente celo iban, en nombre de aquel Consejo, á hacer á vuestra majestad esta representacion, y respondió el Marqués de Aitona con desusada aspereza á los diputados de la Villa que hablaron en lo mismo; he juzgado de mi precisa obligacion postrarme en los reales piés de vuestra majestad con todo el rendimiento y respeto que es debido, á suplicar á vuestra majestad, acompañando las instancias del Nuncio apostólico y el general dictámen de las gentes, por el servicio del Rey, nuestro señor, por el de vuestra majestad misma, por el interes comun y por el mio particular; pues es cierto que el blanco de todas estas violentas disposiciones es mi honra y vida; que vuestra majestad se sirva de quitar de delante todos estos aparatos de inquietud y discordia, mandando que se revoque la resolucion de este regimiento, escandaloso al mundo, y que se deshaga cuanto en su formacion se hubiere empezado á ejecutar. Que vaya luego á las fronteras (que más aconsejare la prudencia y la necesidad) toda la caballería y gente de guerra que hubiere en esa córte y sus contornos, y la demas que se ha mandado venir á Toledo, Segovia y otras partes, y que vuestra majestad, por consuelo comun, se sirva de poner un término breve y preciso á la Junta

de Alivios que, á instancia mia, se ha servido de formar, para que dentro de él se vean tales efectos, que aseguren á la espectacion de los afligidos pueblos el remedio de sus calamidades. Dios guarde la católica real persona de vuestra majestad, como he menester, y más que á mí. Guadalajara, 5 de Mayo de 1669. — DON JUAN.

A don Blasco de Loyola.

133. Remito á vmd. la carta inclusa (1) para que la ponga en las reales manos de la Reina, nuestra señora; y quedo muy lleno de esperanza de que prevalecerá la razon y el dictámen de los primeros y más celosos vasallos y ministros, á las consultas del Principe de Barbanzon, y á las diligencias de otras sabandijas, que me hace asco nombrar. Dios lo quiera así para bien de todos, y guarde á vmd. muchos años. — DON JUAN.

Señora: La villa de Madrid dice que siendo derecho natural de cualquier vasallo, y civil por las leyes, que anima la soberanía de vuestra majestad, delegada de Dios en los súbditos para oírlos, consolarlos, y matenerlos en paz y en justicia, asiste en la obligacion de Madrid, por ser la voz de sus vecinos moradores y residentes, y de su provincia, por quien habla en Córtes, patria comun de la monarquía, poner en la real consideracion de vuestra majestad el desconsuelo que en general se lamenta, y los perjuicios que se ocasionan de decirse se levanta en Madrid un tercio con nombre de coronelia de la guarda de vuestra majestad, y abreviando por no dilatar el discurso, se reduce á lo siguiente:

Lo primero. Ser novedad introducirse esta milicia en la córte; pues no se tiene noticia que haya habido tal introduccion, no pudiendo hacer ejemplar la coronelia que se levantó en Madrid, con nombre de la guarda de su alteza el señor principe don Baltasar, porque fué en ocasion de la guerra de Cataluña, adonde se remitió, sin que aquí se mantuviese, ni tampoco los tercios de coronelia que se instituyeron en el valimiento del Conde-Duque de Olivares y don Luis de Aro, que fué para que se conservasen en los ejércitos, y así se hizo hasta que se reformaron, y aun entónces, siendo para diferentes fines, se extrañó la formacion de aquellos tercios en Madrid.

Lo segundo. No habiendo de dirigirse vuestra majestad á ninguna plaza de armas, ni habiendo guerra en España, no se puede conciliar conveniencia de permanecer en Madrid este tercio, ociosa la costa de él.

Lo tercero. Implica contradiccion al alivio y quietud que necesita el estado de las cosas, y solicita la prudencia y piedad de vuestra majestad por la direccion de la Junta de Alivios: persuadido Ma-

(1) Es un memorial ó consulta que á nombre de la villa de Madrid elevó el Consejo Real, y con que se conformó la Junta de Gobierno, pero que la Regente no tuvo á bien aprobar. Se inserta á continuacion.

dríd y las demas ciudades de voto en Córtes, por las reales órdenes remitidas de vuestra majestad, á que sin el efecto en nada, recaigan en desconveniencia del real servicio, á inquietud de los humores de la milicia, por ser.... (1).

Lo cuarto. La desconveniencia se ha experimentado siempre que ha habido tropas en la córte, por divertir los soldados de las plazas de armas, alojamientos y presidios, por lo útiles que se discurrieron ser; de que resultaron los riesgos de los caminos, la pérdida de los sueldos, y la dificultad de poder volver la gente á las partes y puestos que desamparan, molestando tambien á vuestra majestad, á los tribunales y ministros en las pretensiones que introducen, gravando la cortedad de los medios de la hacienda en las ayudas de costas y pagas en que instan para poder volver á sus puestos.

Lo quinto. Siempre se ha tenido por gravámen perjudicial mantener tropas en la córte, porque, demas de que en ella y en los tránsitos se desvanecen, causan confusion en los cuerpos de guardia los juegos públicos, la libertad y licencia militar, suponiendo el uso de la justicia, por lo que la emulan los soldados, debiéndose ántes apartar estos humores del corazon y centro de la monarquía, que atraerlos y fundarlos en él.

Lo sexto. No se puede ejecutar en Madrid que los soldados se contengan, porque ni los cabos pueden estar siempre presentes, ni los soldados continuar en el cuerpo de guardia, andando vagando; de que se han experimentado graves perjuicios, sin que se pueda reducir á cuartel con firmeza y seguridad.

Lo séptimo. Aunque se diga que en Italia y Flándes se practican los cuarteles de los españoles, allí, cuando no estuvieran introducidos, conviniere introducirlos, porque, repartido y misturado el corto número de españoles entre los vecinos, se alterarían las ciudades por la diferencia de los naturales y costumbres; pero la estimacion de las mujeres en los forzosos accidentes de tan unida y continuada comunicacion preserva de los riesgos á los españoles que asisten en los cuarteles con templanza, y así se conservan entre los paisanos.

Lo octavo. En Madrid no se puede ejecutar lo antecedente, porque los soldados, vecinos y residentes, no se diferencian en naciones, y cuando se diferenciáran, los hiciera iguales la patria comun; con que el cuartel lo fuera en el nombre, pero no en la habitacion de todos. Y si la hicieran algunos desacomodados y perdidos de costumbres, se entregarán más con el mal uso del cuartel, al que acudieran las mujeres mal empleadas y necesitadas; no pudiendo reprimir esto la justicia, por no celar aquella circunferencia de vecinos quietos y maltratados con un continuo cerco de pavor y riesgos; y se despoblarian aquellas partes cercanas al convento de San Francisco, que fundó tan venerado pa-

(1) Este texto, sacado del *Semanario erudito de Valladares*, tomo IV, pág. 192, resulta bastante confuso y debe estar equivocado.

triarca, y que Madrid venera con tan repetidas obligaciones.

Lo noveno. Tambien hace á lo séptimo, discurriendo que si los cuarteles de los embajadores, asistidos de la estimacion de sus casas, y celadas de sus familias y de un alguacil de córte, destinado á la de cada embajador, no basta á corregir los excesos de los retraidos y mujeres que residen en aquellos cuarteles, en el de la coronelia será más gravoso que todos los demas, porque aunque se diga que los oficiales militares celarán y resguardarán los riesgos, no se podrá conseguir en el todo, ni en la parte se aseverará el castigo de los militares, si se ha de librar en ellos la averiguacion de los delitos.

Lo décimo. Si se hubiere dicho ó dijere que en la córte, con guerra ó sin ella, ha habido siempre y hay al presente, grande número de soldados por diferentes motivos, sin haber causado inconvenientes, asegurando que los podia haber por razon de la coronelia, por ser cuestion de nombre haber, con ella ó sin ella, soldados, persuade á lo contrario la experiencia; pues siendo cierto que siempre ha habido soldados en la córte, nunca ha resultado inconveniente sino en los casos que se han distinguido los soldados en los cuerpos de guardia, alojamientos de mesones y posadas, dependiendo sólo de los cabos militares, que no pueden conseguir la disciplina militar, por la confusion de la córte, retirada la justicia ordinaria del cumplimiento de su obligacion, como dicho es; con que desunidos viven como vecinos y residentes, y unidos y distinguidos no se puede corregir ni soportar; siendo mayor el perjuicio que de leva y tránsito ha ocasionado esta milicia, como se ha dicho.

Lo undécimo. Hace al discurso que por diferencias que tuvo la universidad de Alcalá de Henares con aquella villa, resultó en el reinado de su majestad (que está en el cielo), solicitase mudar á Madrid la universidad; y meditado en el Ayuntamiento, aunque se estimó el esplendor y lustre que se conseguia, y tenian otras córtes, prevaleció estimar por único inconveniente la jurisdiccion del rector de la universidad, con ser diferentes institutos, estudiantes y soldados. Y si bien aquéllos habian de permanecer, éstos, en los motivos que se instituyen, parece que se habian de dilatar mucho tiempo en que pudieran destruirse con efecto unos á otros.

Lo duodécimo. Cuando se pudieran corregir los soldados, y que procedieran como debian, muchos desacomodados se habian de disimular, é introducir á molestar con todo género de excesos.

Lo decimotercio. Si bien en todos tiempos conviene la quietud de la córte, suelen algunos deberse extender más á solicitarla, así por los extranjeros como por los que han dejado de ser soldados, y se han introducido, y disimulado á vecinos, que en cualquiera accidente todos pueden causar la confusion que ha solicitado la necesidad, de cuyo alivio se trata.

Lo decimocuarto. El gasto, lucimiento y diverti-

miento en la córte no puede suplirse con el pan de municion y sueldos; y aunque se asista con puntualidad, es dificultoso de persuadir que la pueda haber continuada; con que, no teniendo los soldados caudal, se habian de valer del ajeno.

Lo décimoquinto. Los perjuicios, visto se han en todas ocasiones de dia y de noche, vejando á los vecinos de muchas maneras, saliendo á las veredas de los caminos, y á las puertas por donde entra el pan y mantenimiento, quitándolo á los que no se pueden resistir, estrechando el comercio, poniéndose todo en confusion por la necesidad del vender y comprar, siendo trató sucesivo la minoracion de las rentas reales y municipales de Madrid, por la introduccion de metedores, pues ni los guardas los pueden soportar, ni se pueden cautelar que todo género de personas no se introduzcan á disipar las sisas y tributos con el motivo de la milicia (y aun sin ellas se padece en esta parte), siguiéndose tambien los descuentos de arrendadores, la pérdida de los consignatarios en las rentas, y del crédito, no pudiendo asistirse en lo público sin medios.

Lo décimosexto. Cuando se tenga por precisa esta resolucion, sería muy de la religion, que se debe preferir en todo, para conseguir buenos efectos, prevenir con la más aseverada administracion de justicia los robos, muertes, deshonestidades y confusion; ignorando Madrid que pueda haber medio para que venza la razon, cediendo siempre á la fuerza, como las leyes á las armas, opuesto lo militar á lo político, que no debe descaecer.

Lo décimoséptimo. No pudiéndose afianzar el remedio, se agrava el desconsuelo é indiferencia del corto plazo de leva y tránsito de la permanencia sin término de esta milicia, pudiendo obligar esto solo á que, cuando fuera muy experimentado el medio, no se prosiguiera en él.

Lo décimo octavo. Por estas consideraciones, y otras muchas, la gran prudencia del señor rey Felipe II nunca quiso que se levantase en la córte infantería ni caballería, ni aun para la conquista de Portugal; y Madrid ha hecho diversos servicios, y pagado tercios en las plazas y ejércitos, con pactos y consideraciones de alivios á este fin.

Lo décimonono. No sólo á Madrid, sino á toda la monarquía, incumbe el dolor de que puedan decir y escribir las naciones que para guardar á su majestad de sus vasallos, en córte y sin guerra, se hacen prevenciones; preponderando más este motivo que los inconvenientes referidos, y que se dejan antever de la variedad de discursos que siempre han hecho los mal afectos y la ignorancia popular.

Lo vigésimo. Pudiendo ser regla del mayor acierto cualquiera disposicion del señor rey Felipe II, hace á lo presente el que cuando volvió de Lisboa á Badajoz, de la conquista de Portugal, dijo á los cabos del ejército: *Ya se pueden excusar de acompañarme; que desde aquí las mujeres me guardarán.*

Aunque Madrid tiene presente que las resoluciones de vuestra majestad se premeditan á los fines

de su suma providencia y justificación, no puede excusarse de la representación por cualquiera accidente que en las distancias de los tiempos, casos y cosas, sobreviene; pero esto es por tener muy meditado que será vuestra majestad muy más servida en esta ocasión de condescender con la súplica que hace Madrid de que no se ejecute el tercio si no se hubiere tomado resolución en él, y que si se hubiere tomado, se suspenda y se difiera con estos motivos; porque la obligación y vigilancia pública no pueden ceder al cuidado particular y deseo de los mayores ministros y magistrados; debiéndose estimar que asiste Dios muy particularmente á las voces de los pueblos y repúblicas, inspirándoles los aciertos, quedando lucido Madrid con el ejemplo que ha dado de solicitar por fundamento de su instituto los intereses públicos y el mayor servicio de vuestra majestad, que resolverá lo que convenga, etc.

A su Santidad (Inocencio XI).

134. Beatísimo padre: Los flagelos continuados que de algunos años á esta parte ha castigado la recta justicia de Dios, nuestro Señor, á esta monarquía catolicísima, y en ella á todo el orbe cristiano, han sido tales, y sus principales raíces tan manifiestas, que no dudo habrán, no sólo llegado á los oídos de vuestra Beatitud, sino lamentados en el mayor grado. Ahora, beatísimo Padre, me pongo, por medio de estos renglones, á los santísimos pies de vuestra Beatitud, en tiempo que tengo los míos en los estribos para dejar el retiro en que la divina Providencia me ha tenido hasta ahora, para encaminarme á la corte, asistido y amparado de la primer nobleza de estos reinos y fieles vasallos del Rey, nuestro señor, á volver por las causas de Dios y suyas, que tan olvidadas han tenido los que más desean apocarlas. Parto con la presente bendición de vuestra Beatitud, á quien suplico me la eche efectiva; pues mis acciones y mis pasos no tienen ni tendrán jamás movimiento que no sea dirigido á la mayor honra y gloria de Dios, nuestro Señor, servicio de mi Rey y bien de esta corona, primera y más firme columna de la universal Iglesia, que prospere el cielo, con dilatada vida de vuestra Beatitud, su dignísima cabeza, cuanto yo, su más obediente hijo, deseo. Zaragoza, á 27 de Diciembre de 1676.—DON JUAN.

A don Diego Velasco (1).

135. El correo que me despachasteis con las cartas de sus majestades llegó anoche á hora que no pude responder. Hágolo esta mañana con las inclusas, que llevaréis ó enviaréis luego á don Jerónimo de Gea. Lleganme al mismo tiempo noticias de seguros originales, que ese desdichado monstruo, reo criminal por tantos lados de lesa majestad divina y humana, ha hecho la tramoya de salirse de allí para volver á entrar de secreto (como lo había ejecutado

(1) Mayordomo del príncipe don Juan.

la noche 27 á las ocho), y que se continuaba la infamia de tener al Rey (Dios le guarde) en postura de cercado, y temeroso con aparatos y aparejos de gente armada, no sólo en la corte, sino dentro del palacio; sacrilegio que excede á cuantos se han cometido, con ser tan enormes, contra el honor, servicio y persona sagrada de su majestad. También las últimas cartas nos han llenado la cabeza de los embolismos de una nueva junta, de lo que repetidamente consultó, y de la excusa de asistir á ella los que la formaban, hasta que tengan cumplido efecto sus representaciones. Tampoco me faltan buenas noticias de que se traman contra mí, y los que siguen el dictamen de leales vasallos, grandes y horribles asechanzas; pero, como todo lo que me toca lo tengo depositado muchos días há en las manos de Dios y debajo de su poder, y amparo de la Virgen Santísima, no me inmuta nada. Finalmente, todo cuanto se oye en desventura de nuestros grandes pecados, confío ha de cesar presto, y dispondrá su divina Majestad, por intercesión de su Madre piadosa y de nuestro patron Santiago, que yo halle eso en postura que no sea menester valerme de la fuerza para librar á su majestad de la que padece con tanto dispendio suyo.

Encargad se hagan ahí continuas oraciones á este fin, que acá no se cesa, y en toda la circunferencia de España me consta se hace lo mismo. Disculpádmelo con todos los que me han escrito, porque apenas he tenido lugar de leer sus cartas. La inclusa daréis al Duque de Alba. Envíole copia de las de sus majestades y de mis respuestas para que las participe á la nobleza, en consecuencia del empeño y vínculo recíproco que con ella tengo contraído á favor de la causa y servicio de su majestad (que Dios guarde), como hemos menester, y á vos os guarde. De Zaragoza, á 1.º de Enero de 1677.—DON JUAN.

LV.

#### EL DUQUE DE OSUNA.

A la Reina (2).

136. Señora: Con gran gusto llego á los reales pies de vuestra majestad por estos renglones, dando cuenta á vuestra majestad que el señor don Juan ha resuelto cuanto se podía esperar de sus grandes obligaciones, poniéndose á ellos y en conformidad de lo que vuestra majestad me ordenó por la instrucción que se me envió para este efecto en 3 de Diciembre, se le ha mandado acercarse á Castilla; haciéndome grande envidia (como puede hacerla á todos) la resolución que ha tomado por tan hidalgos y fidelísimos motivos como le han movido, los que manifiesta en sus cartas, no queriendo dejar á los franceses ni áun aquella despropositada esperanza que los ha podido acercar á estas fronteras, de que serian reparados del señor don Juan sus andamien-

(2) Doña Mariana de Austria, regente durante la menor edad de su hijo, Carlos II.

tos, si no es para tratarlos así. Y siendo yo con quien ha discurrido esta grande y honrada determinación, me ha constituido, cierto, en crecido vínculo de amistad y obligación al señor don Juan; y habiéndome mandado vuestra majestad solicitase el que se acercase á esa corte, y dignándose vuestra majestad de elegirme para este negocio, ofreciéndole por mi mano la fe y palabra real de vuestra majestad para su seguridad (como yo, en fe de ellos y de las reales órdenes, se la he asegurado), dejo empeñada en este negocio toda mi honra y honor, y cuanto soy, con gran gusto y satisfacción del señor don Juan. Y para llevar alguna seguridad de los peligros de una marcha tan larga y pasando por tan diferentes reinos y humores, me ha pedido una guarda de caballería que asegure su persona, y me ha parecido no poder negársela, y así se la he dado, pues es cierto que á la vida y custodia de un hombre tal, y que obra como se ve en lo que hace, se debe contribuir por todos caminos. Guarde Dios á vuestra majestad, etc. Barcelona, 22 de Enero de 1669.—EL DUQUE DE OSUNA.

Al Conde de Peñaranda.

137. Excelentísimo señor.—Tío y señor mío: Por la que escribo á su majestad, de que envío copia á vuestrencia, verá la gran resolución que ha tomado el señor don Juan, tan digna, cierto, de su alteza y de su obrar, que á mí me deja envidiosísimo, y á todos puede, pues se abandona á todo por los motivos que refiere. Sólo tengo que añadir á vuestrencia en ésta que he sido el interlocutor de este negocio, á quien su majestad lo ha fiado, y el que, en fe de la real palabra y las órdenes, la he dado al señor don Juan de su seguridad en todo. Vuestrencia vea que en esto tengo empeñada la honra, el honor, y cuanto soy y valgo, y que los hombres de mi esfera no tenemos otra cosa que estimar que la reputación. La mía no le cae á vuestrencia tan de lejos, que no crea yo le parecerá muy bien el aprecio que he hecho y hago siempre de ella; y para esto hago recuerdo á vuestrencia de lo que me hizo á mí (en estas mismas materias), de que es nieto vuestrencia de mis abuelos; con que en pocas palabras se lo digo todo. He dado al señor don Juan aquella guarda competente que es justo para que no se aventure su persona en una marcha tan larga, y más pasando por parajes de quien no tiene gran satisfacción; que el asegurar la vida de quien obra así es obligación de cuantos tienen nuestra sangre. Nuestro Señor guarde á vuestrencia muchos años, como deseo y he menester.—Barcelona, 22 de Enero de 1669.—Excelentísimo señor.—EL DUQUE DE OSUNA.

LVI.

#### EL DUQUE DE ALBA.

A don Juan de Austria.

138. Serenísimo señor: Recibo la carta de vuestra alteza, de 12 de éste, en que me favorece, sintiendo el disgusto en que se ha metido mi hijo Antonio.

Hele enviado á cazar, y para huir de la justicia ha necesitado de pocos favores, con que no le he procurado ninguno, pareciéndome, para no presentarle en la cárcel, que de la autoridad de vasallo como él resulta la mayor autoridad de los príncipes.

En el particular de los negocios de vuestra alteza siento que se haya faltado á Dios, razón y justicia para tratar de una reputación tan sagrada como la de vuestra alteza, de que Dios le hizo dueño, y no á otro ninguno para quitársela; y pues esto han hecho, atropellarán con todo para quitar la vida á vuestra alteza, que no es más que á lo que han tirado hasta aquí; pero habiendo declarado todos los tribunales y la aclamación de todos la verdad, no hallo que pueda haber nadie tan ruin, que al hermano del Rey, y hijo de su mismo padre, le haya de dejar, cargado de razón y de celo de su servicio, por el confesor de la Reina, y por decirlo todo, por un jesuita; y aunque por gusto de los reyes se puede arriesgar mucho, por el gusto que es contra los intereses comunes y beneficio de la corona, no es servicio suyo seguirle su gusto.

Este padre vive tan mal informado, que le ha parecido posible que la nobleza de estos reinos le tenga por caudillo sin ser elección suya; y esta fantasía, tan reprehensible por sí y por quien la pensó amanecer, como si pudiera tener algún fundamento, le lisonjea simplemente, pues si se llegara á declarar, se hallara castigado viéndose escupir de hidalgos de privilegio. Yo confieso á vuestra alteza que creo que, con haber pocos desvergonzados, hubiera menos si no se hallaran tan consentidos, y que puesto vuestra alteza en estos confines, se extinguieran con gran facilidad; pues los mantiene la ruin atención que se profesa sin ningún otro motivo justo ni leal. Vuestra alteza perdóneme lo que le he cansado, y crea que mientras sea puesto en términos de poderme hallar, no faltará á todo lo que fuere de mayor servicio suyo.—Madrid, 27 de Enero de 1669.—EL DUQUE DE ALBA.

LVII.

#### EL MARQUÉS DE MONDÉJAR.

Al señor don Juan Lucas Cortés, del Consejo de su majestad en el supremo de Justicia.

139. Señor mío: Muchos siglos há, dejó advertido Platon que florecían uniformes en todas las repúblicas los progresos de las letras con los de las armas, como medios entrambos de quien ha procedido la estimación que han logrado, y todavía mantienen las más celebradas, según se acredita con el ejemplo de las de Grecia y de Roma, el tiempo en que se conservaron en mayor esplendor, así como permanece en la nuestra la memoria de tantos varones señalados que produjo, así en la disciplina militar como en las letras, en los dos siglos que precedieron á la edad de nuestros padres, en que empezó á descaecer la monarquía española con la paz octaviana que conservó en su vida el santo rey don Fe-